

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1º ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, que modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; estableció, como funciones de la Secretaría General, entre otras, la de: "gg). Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad".

Que como parte de la infraestructura Tecnológica, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), cuenta con cinco (5) UPS distribuidas en los centros de datos y cuartos técnicos, estos equipos están respaldadas por bancos de baterías interno y externos que se encargan de:

- Controlar el flujo eléctrico manteniendo una corriente constante para evitar fallos en los equipos de cómputo y demás elementos conectados a la corriente regulada por las UPS.
- Prevenir sobrecargas eléctricas.
- Soportar el suministro eléctrico por un corto periodo de tiempo, lo que ayuda a los computadores, servidores, equipos activos de red y demás elementos conectados a la red eléctrica regulada a dar continuidad de los servicios y que los funcionarios y contratistas puedan salvar el trabajo que se haya realizado hasta el momento del corte.

Que para el correcto funcionamiento de las cinco (5) UPS, es necesario realizar el análisis de cargas, estado de las baterías de las UPS, pruebas de carga y funcionamiento.

Que la entidad cuenta con dos (2) sistema de aire acondicionado de precisión para controlar la temperatura de los centros de datos, brindando un ambiente ideal y evita fallas por el incremento de la carga térmica generada por la infraestructura tecnológica instalada en cada uno.

Que para que permanezca en funcionamiento y evitar fallas se requieren de mantenimientos preventivos periódicos bimensuales y cambio de los filtros.

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

Que la infraestructura del datacenter del IDPAC maneja información relacionada con: Nomina, Presupuesto, tesorería, servidores de archivos, directorio activo, almacenamiento, backups que son de vital importancia para el cumplimiento de su misión y visión, es necesario que esta protección permanezca en funcionamiento las 24 horas del día y poder proteger el activo más valioso del Instituto, la información, si el aire acondicionado presentan fallas los equipos que almacenan y procesan la información fallan y el instituto no podrá tener acceso a los datos allí almacenados.

Que el calor producido por la tecnología instalada en el centro de datos puede provocar incendios o sobrecalentamiento y daños físicas en los mismos, por eso se requiere que el Aire permanezca en correcto funcionamiento y mantenga una temperatura adecuada. Para ello se requieren los mantenimientos periódicos mencionados.

Que la entidad cuenta con dos (2) equipos de protección ubicados en los centros de datos que controlan la detención y extinción de incendios los cuales se encargan de mitigar automáticamente un conato de incendios en el centro de datos, el agente utilizado FM-200 es un agente limpio, de inundación total para proteger bienes instalados en el centro de datos, este agente utilizado no usa agua.

Que los bienes y equipo que posee el IDPAC instalados en el data center son de alto valor, artículos irreemplazables procesan datos, almacenan información, permiten comunicaciones con telefonía IP e internet, realizar transacciones, comunicación con las demás sedes del Instituto, controlan acceso y sistemas de seguridad perimetral, el propósito del mantenimiento de los equipos relacionados es proteger esta infraestructura, tan costosa, importante y que permite el funcionamiento normal del Instituto.

Que se presenta una relación de los equipos a los cuales se deben realizar los mantenimientos preventivos correctivos, incluyendo todos los repuestos que sean necesarios para el normal funcionamiento de estos:

Descripción	Cantidad
UPS TRIPP-LITTE de 30kva	1
UPS PEI 30 Kva modelo U330	1
UPS Energec 30 Kva Pyramid X9	1
UPS POWEST Modelo Titan de 6 KVA	1
UPS POWEST Modelo Titan de 3 KVA	1
Aire Acondicionado de precisión TECAM de 3.7 TR y condensadora	1
Aire Acondicionado de precisión AIRSYS de 3.7 TR y condensadora	1
Sistema detección y extinción de incendios marcas Kide Fire System.	1
Sistema detección y extinción de incendios marca Sopphire Suppression System	1

Que se hace necesario contratar el mantenimiento de los equipos relacionados (UPS, Aire acondicionado y sistemas de detección y extinción de incendio) de los centros de datos y cuartos técnicos de la entidad, así mismo, realizar el cambio y pruebas de funcionamiento de las baterías de las Ups Arriba mencionadas.

Que por ser prestación de servicios y suministro de repuestos el contrato debe adjudicarse por el total del presupuesto oficial, (\$56.045.000), con este presupuesto se realizarán los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos necesarios que incluyen los repuestos cotizados, estos se pueden solicitar más de una vez, esto de acuerdo con la necesidad o falla presentada.

Que con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y certificar la disponibilidad e integridad de la infraestructura que se encuentran instalada en los centros de datos y cuartos técnicos de la entidad.

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.045.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **729591-505** del **28 de marzo de 2025**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelanta el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día siete (07) de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, no se recibieron solicitudes, razón por la cual el presente proceso de selección NO se limitó a Mipyme.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección se ordenó de conformidad con la Resolución 470 del 16 de septiembre de 2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las documentales correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad indicó en los Pliegos de condiciones definitivos del proceso que esta podría realizar el sorteo correspondiente, si recibía más de diez (10) manifestaciones de interés, teniendo en cuenta el

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

número de manifestaciones presentadas no se llevó a cabo el mencionado sorteo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que, una vez llegada la fecha y hora, esto es el 28 de noviembre a las 04:00 p.m., para la recepción de ofertas del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas:

1. INMOTICA S.A.S.
2. MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S
3. IGA S.A.S
4. IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS
5. INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S

Que, en la misma fecha, mediante la comunicación interna No. 20252000063643 de fecha 01 de diciembre de 2025, se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el día tres (03) hasta el día nueve (09) de octubre de 2025 el cual quedó de la siguiente manera:

#	PROONENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL	PUNTAJE ECONOMICA	PUNTAJE PONDERABLES	PUNTAJE
1	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	47,9786858	50	97,9786858
2	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	47,6436043	50	97,6436043
3	INGENIERIA Y ENERGIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,1678835	49,75	97,9178835
4	INMOTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	49,6576262	50	99,6576262
5	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS MTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,7462387	50	98,7462387

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, se presentaron observaciones y/o aclaraciones, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma, no se presentaron subsanaciones ni respuesta a la solicitud de justificación de presuntos precios artificialmente bajos e acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó mediante SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, el día 15 de diciembre de 2025, el cual quedó de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

#	PROONENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TECNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL	CONCEPTO EVALUACIÓN INTEGRAL	PUNTAJE ECONOMICA	PUNTAJE PONDERABLES	PUNTAJE
1	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA	50	RECHAZADA
2	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA	10,5	RECHAZADA
3	INGENIERIA Y ENERGIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,4965315	49,75	98,2465315
4	INMOTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	49,2285773	10,5	59,7285773
5	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS MTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	47,5966418	50	97,5966418

Que conforme el resultado del informe de evaluación que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDPAC-007-2025**, se estableció que el proponente habilitado y que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos para ser adjudicatario, es la persona jurídica **INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. **901468408 9**, representada legalmente por **EDWARD EMILIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.357.577** de Bogotá D.C., por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.045.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **729591-505 del 28 de marzo de 2025**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDPAC-007-2025**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE LAS UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS ANTIINCENDIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL"**, a la sociedad comercial **INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. **901468408 9**, representada legalmente por **EDWARD EMILIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.357.577** de Bogotá D.C., por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.045.000)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **729591-505 del 28 de marzo de 2025**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el fin de

## RESOLUCIÓN No 669 DE 2025

(15 de diciembre de 2025)

### POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDPAC-007-2025

enterar a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO** - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**  
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		15/12/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		15/12/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.